

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.568**

**VISTO:**

El Proyecto de Comunicación Expediente N° 45105/2021 ingresado en la Cámara de Diputados de Santa Fe, el Expediente C.M. N° 09932-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el proyecto de referencia, se solicita una medida excepcional de parte de la Empresa Provincial de la Energía, con claros fundamentos a partir de la situación de público conocimiento, caracterizada por un contexto económico, social y sanitario en crisis, y en el cual de que no es momento de incorporar en el cuadro tarifario o en el sistema de facturación conceptos vinculados con el cobro de intereses punitorios.

Que en ese sentido debemos mencionar que mediante los Decretos N° 270/2020, 304/2020 y 328/2020, se dispuso adherir en su momento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, que fueron establecidas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, medida que rigió desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 y fuera prorrogada por los Decretos N° 325/2020, 355/2020 y 408/2020 hasta el 10 de mayo del 2020, sucediéndose luego un cúmulo de prórrogas mediante sucesivos decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el año 2021 y en el contexto de una segunda ola de la pandemia por Covid19 se dispusieron nuevamente medidas sanitarias y restrictivas de las actividades sociales, educativas y económicas, impidiendo todas estas el normal desarrollo de todas y cada una de las actividades sociales.

Que en ese contexto marco, el conjunto de las actividades comerciales, de servicios, los oficios, los profesionales y las propias industrias recién en estos últimos días han comenzado a tener un proceso de reapertura de sus actividades y de manera segmentada y todavía con ciertas restricciones en materia de ampliación de cupos, horarios y otros factores que tratan de volver a un contexto parecido al de pre pandemia.

Que, si buscamos darle una oportunidad de regularizar sus deudas a un grupo importante de contribuyentes que tienen atrasos impositivos y de servicios, como consecuencia de que vieron afectados claramente sus ingresos, resulta necesario volver a plantear medidas extraordinarias en el marco de este contexto, justamente extraordinario.

Que las empresas prestadoras de servicios tienen como misión otorgar la posibilidad de contar con luz, agua, gas y otros servicios al conjunto de la sociedad, y obviamente que a cambio de esas prestaciones existe una retribución de los usuarios y consumidores.

Que las empresas prestadoras de servicios esenciales deben ser objetivas en este punto, desistiendo de cobrar por sus servicios impagos o pagos fuera de término, en la



mayoría de los casos involuntariamente, un costo financiero inconveniente para el ciudadano.

Que en este contexto se deben adoptar criterios solidarios y coherentes de funcionamiento, no recurriendo a un instrumento como el cobro financiero de intereses punitivos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Art. 1.º)** Solicitar a la Empresa Provincial de la Energía se abstenga de gestionar cobros en concepto de Intereses Punitivos por todo el Período 2020/21 a todos aquellos usuarios residenciales y a aquellas actividades que no fueron consideradas esenciales.

**Art. 2.º)** Solicitar a la Empresa Provincial de la Energía que a aquellos contribuyentes que ya se les haya facturado ese costo financiero, proceda administrativamente con el trámite de calcular e imputar como pago a cuenta o crédito a favor y en caso de ya haber realizado el pago, se proceda con la conciliación económica pertinente poniendo en igualdad de condiciones a todos los contribuyentes.

**Art. 3.º)** Solicitase a la Cámara de Diputados de Santa Fe, el pronto tratamiento del Proyecto de Comunicación Expediente N° 45105/2021, autoría del Diputado Dr. Gabriel E. Real.


**Art. 4.º)** Envíese copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Omar Ángel Perotti.

**Art. 5.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de  
RAFAELA**, a los siete días del  
mes de octubre del año dos mil  
veintiuno\_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela